



# CORONA DE CASTILLA.

## Concordias de Oficiales, y Familiares del Santo Oficio.

1. **P**Or los memoriales q̄ el año de mil y quiniētos y quarenta y ocho se dieron à su Magestad, y à su Cōfessor, en razō del impedimento y agrauios que las justicias Reales hazian à los Oficiales y Familiares del Santo Oficio, oponiendose à su jurisdiccion ciuil y criminal, en contrauencion de las cedulas Reales de los señores Reyes Catolicos, despues confirmadas por el señor Emperador Carlos Quinto, y por el señor Rey don Felipe Segundo, se hizo la primera cōcordia del año de mil y quiniētos y cinquēta y tres, que generalmente habla en quanto à Oficiales, causas ciuiles y criminales, que ante los Inquisidores, ò Iuezes de bienes, incidentes ò dependientes dellos se trataren; mādando, que ninguna justicia seglar, por ninguna causa se entremeta en ellos: y que qualquiera, sintiēdose agrauiado, acuda al señor Inquisidor general, y Consejo Real de su Magestad de la Santa general Inquisicion, y no à otro Tribunal alguno, los quales solamente tienen facultad de su Santidad y Sede Apostolica, y en lo demas de su Magestad, para deshazer y castigar agrauios que qualquier Ministro suyo ouiere hecho.
 

*Estàn estos memoriales à folio 193. basta folio 198. del libro tercero de Castilla.*
2. Concordia de los Familiares, con los casos exceptuados.
 

*Fol. 1. pag. 2. deste quaderno.*
3. Sobrecarta de la primera cedula de cōcordia del año de mil y quiniētos y cinquēta y tres, del numero primero desta tabla, dada en Aranjuez a dos de Diziembre de mil y quiniētos y sesenta y ocho, por el mismo señor don Felipe Segundo, siendo ya Rey.
 

*Folio 5. deste quaderno.*
4. Y en consulta del Consejo Real de Inquisicion, hecha a su Magestad por el Ilustrissimo señor don Andres Pacheco Obispo de Cuenca Inquisidor general, y Señores del dicho Consejo, en veinte y vno de Mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años, se pidio à su Magestad, que para que cessassen competencias, se pusiesse en la nueva Recopilacion, à que su Magestad de su Real mano respondió: *Asi lo he mandado.* El qual decreto se recibio en el Consejo en veinte de Otubre del dicho año de mil y seiscientos y veinte y dos, y està original en el legajo de consultas originales del oficio de Castilla.

*Gaspar Isidro de Arguello.*

